

RESOLUCIÓN Nº **461**

SANTA ROSA, 04 de diciembre de 2015.-

VISTO:

El Expediente Nº 865/2015, S/actualización del Plan de Estudios de la Carrera Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 436/09 del Ministerio de Educación de la Nación incluye el título de Ingeniero en Recursos Naturales en la nómina en el Artículo Nº 43 de la Ley Nacional de Educación Superior Nº 24.521.

Que dicha Resolución en su Anexo III-2 "Criterios de intensidad de la formación práctica para las carreras de Ingeniería en Recursos Naturales" establece que, "debe acreditarse un tiempo mínimo de 300 horas de práctica profesional en sectores productivos, de servicio o de investigación, o bien en proyectos concretos desarrollados por la Institución para estos sectores o cooperación con ellos".

Que, en consecuencia, corresponde establecer un marco regulatorio para las Prácticas Profesionales Supervisadas incluidas dentro del régimen de la Resolución Nº 423/09 del Ministerio de Educación de la Nación, a fin de asegurar el cumplimiento de los estándares de formación práctica para la carrera Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente que se dicta en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que la Mesa de Carrera eleva una propuesta para reglamentar las Prácticas Profesionales Supervisadas.

Que Secretaría Académica analizo la propuesta y la considera viable.

Que la Comisión de Legislación e Interpretación de Reglamentos emite despacho aconsejando aprobar el Proyecto de Resolución presentado por Decanato.

Que en la sesión ordinaria del día 03 de diciembre de 2015, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad, el despacho presentado por la Comisión de Legislación e Interpretación de Reglamentos.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el "Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas" de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-



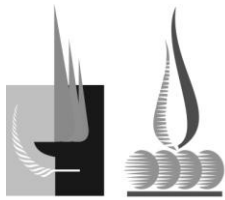
FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

"30 años de participación estudiantil en el gobierno universitario de la UNLPAM"

Universidad Nacional de La Pampa

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 461/15

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Sra. Decana, las Secretarías: Académica, Ciencia y Técnica, Administrativa, al Departamento Estudiantil, al Director del Departamento Recursos Naturales y a la Mesa de Carrera. Cumplido, vuelva y archívese.



CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Nº **461/15**

Propuesta de REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS PARA LA CARRERA INGENIERÍA EN RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 1. Será requisito para la obtención del título de Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente la acreditación, por parte del estudiante, de un mínimo de 300 (trescientas) horas de práctica profesional supervisada (PPS). El objetivo de este requisito será la aplicación de los conocimientos y herramientas adquiridas en ámbitos vinculados a recursos naturales y el medio ambiente, teniendo en cuenta las necesidades locales, así como también las problemáticas a diferentes escalas.

ARTICULO 2. Podrán considerarse como PPS todas aquellas actividades desarrolladas en sectores productivos, de servicio, gestión, investigación y/o desarrollo tecnológico, o bien en proyectos o programas concretos desarrollados por la Universidad Nacional de La Pampa para estos sectores o en cooperación con ellos. Podrán considerarse también como PPS las actividades directamente relacionadas a proyectos de tesis de grado y/o posgrado, como así también las tareas de docencia, investigación y/o extensión desarrolladas en el marco de pasantías, ayudantías o tutorías que el alumno desempeñe en asignaturas o programas de la Universidad Nacional de La Pampa.

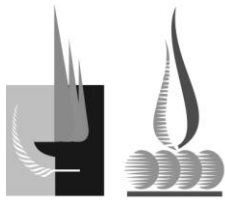
ARTICULO 3. A los efectos del presente reglamento se denominará Unidad Receptora a la organización, ya sea pública o privada, o al proyecto o programa donde el estudiante realizará la práctica.

ARTICULO 4. Podrán realizar PPS los estudiantes de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Ser regulares en la mencionada carrera.
- b) Haber aprobado un mínimo del 80% del Plan de Estudio de la carrera.
- c) Cumplir con los requisitos específicos enunciados por la Unidad Receptora.

ARTICULO 5. Cada Práctica Profesional será supervisada por un Tutor Docente (TD) de esta Universidad. En caso de que la PPS se realice fuera del ámbito de la UNLPam, se designará también un Tutor en la Unidad Receptora (TUR).

ARTICULO 6. Concluida la PPS, el estudiante deberá presentar la solicitud de aval de la PPS ante La Mesa de Carrera de la Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente. La Mesa evaluará si la práctica desarrollada se enmarca dentro de los objetivos y del perfil y alcances profesionales de la Carrera. El aval de la Mesa será solicitado por el estudiante interesado mediante la presentación del Formulario I (Anexo), el cuál incluirá los datos del estudiante, del TD, del TUR y la Unidad Receptora (si correspondiera), el título y una breve descripción de las actividades realizadas en la práctica y su justificación para ser incluida como PPS en el marco de la



CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Nº 461/15

Carrera. Con el Formulario I deberá adjuntarse la documentación probatoria del cumplimiento de lo establecido por el Artículo 4 del presente reglamento. En caso afirmativo, la Mesa procederá a avalar la PPS. En caso de no cumplirse alguno los requisitos del presente reglamento, se desestimaré la solicitud.

ARTICULO 7. Cada PPS deberá explicitar su duración en horas, pudiendo realizarse, en forma consecutiva, más de una práctica en la misma Unidad Receptora.

De los tutores

ARTICULO 8. El Tutor docente de la Universidad (TD) deberá ser un docente de la UNLPam, con suficiente antecedente en la temática de la Práctica Profesional Supervisada. El TD podrá ser elegido por el estudiante, siempre que cumpla con los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.

ARTICULO 9. El TD deberá (a) constatar el cumplimiento de por parte del estudiante de los requisitos enunciados en el Artículo 4 del presente, (b) orientar el desempeño del estudiante en la Unidad Receptora para la realización de la práctica y (c) avalar el cumplimiento de la práctica profesional.

ARTICULO 10. El Tutor de la Unidad Receptora (TUR) deberá acreditar, cuando la Mesa de Carrera lo requiera, los antecedentes suficientes y/o experiencia laboral para ejercer la tutoría del tema de la PPS. El TUR no podrá ser el mismo que el TD.

ARTICULO 11. El TUR deberá guiar y supervisar el trabajo que realiza el estudiante dentro de la Unidad Receptora e informar al TD del cumplimiento de la práctica profesional por parte del estudiante.

ARTICULO 12. El Tutor Docente, será responsable de certificar el cumplimiento de las actividades propuestas como práctica profesional.

De la Mesa de Carrera

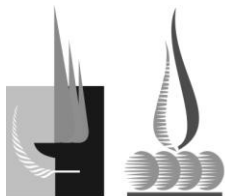
ARTICULO 13. La Mesa de Carrera de la Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente será la responsable de evaluar si el plan de actividades del estudiante y los antecedentes del estudiante y de los tutores cumplen con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTICULO 14. La Mesa de de Carrera avalará, o desestimaré, la solicitud presentada en el Formulario I mediante la firma de la mayoría de los integrantes; debiendo al menos 1 (uno) de los firmantes poseer la categoría de Profesor.

De la acreditación de las horas de práctica profesional

ARTICULO 15. Culminada cada PPS, y en un lapso no mayor a los seis (6) meses, el estudiante solicitará el aval de la misma a la Mesa de Carrera mediante la presentación del Formulario I.

ARTICULO 16. El estudiante podrá también solicitar a la Mesa mediante la presentación del Formulario I, la acreditación de hasta un máximo de 250 (doscientas



CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Nº 461/15

cincuenta) horas de práctica profesional por actividades realizadas durante su tesina de grado.

ARTICULO 17. Al momento de presentación de la tesina, el estudiante deberá acreditar el mínimo de 300 horas de práctica profesional supervisada (PPS) mediante la presentación del Formulario II y los originales de Formulario I avalados por la Mesa de Carrera certificando el cumplimiento de cada una de las PPS. Este Formulario deberá contar con el aval del Director de la tesina de grado.

ARTICULO 18. Cumplida la acreditación del total de horas de PPS realizadas por el alumno (mínimo de 300 horas), el Secretario Académico de la Facultad habilitará un Acta para la aprobación de la "Práctica Profesional Supervisada" que será refrendada por 2 (dos) integrantes docentes de la Mesa de Carrera y el Director de la tesina de grado. En el Acta de Evaluación del Módulo de Práctica Profesional la nota será de carácter cualitativo con los calificativos APROBADO o DESAPROBADO.

ARTICULO 19. Todas las solicitudes y comunicaciones serán tramitadas a través de Secretaría Académica.

ARTICULO 20. Cualquier aspecto particular que no esté previsto en el presente Reglamento será tratado por la Mesa de Carrera, o en su defecto, por la Dirección del Departamento de Recursos Naturales.

CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°

Formulario I: Solicitud de Aval de Práctica Profesional Supervisada

INGENIERÍA EN RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

DATOS DEL ESTUDIANTE

Apellido y Nombre/s:
Legajo n°:D.N.I. N°: Año en que inició la carrera:
Dirección: Código postal:
E-mail:
Teléfono particular: Celular:
Firma del estudiante:

DATOS DE LA UNIDAD RECEPTORA

Denominación:
Dirección: Código postal:
Localidad:..... Provincia.....
Teléfono:

DATOS DEL TUTOR DE LA UNIVERSIDAD

Tutor de la Universidad:
Cargo:
Cátedra:.....
E-mail:
Firma del Tutor de la Universidad:

TUTOR DE LA UNIDAD RECEPTORA (Completar en caso de PPS externa a la UNLPam)

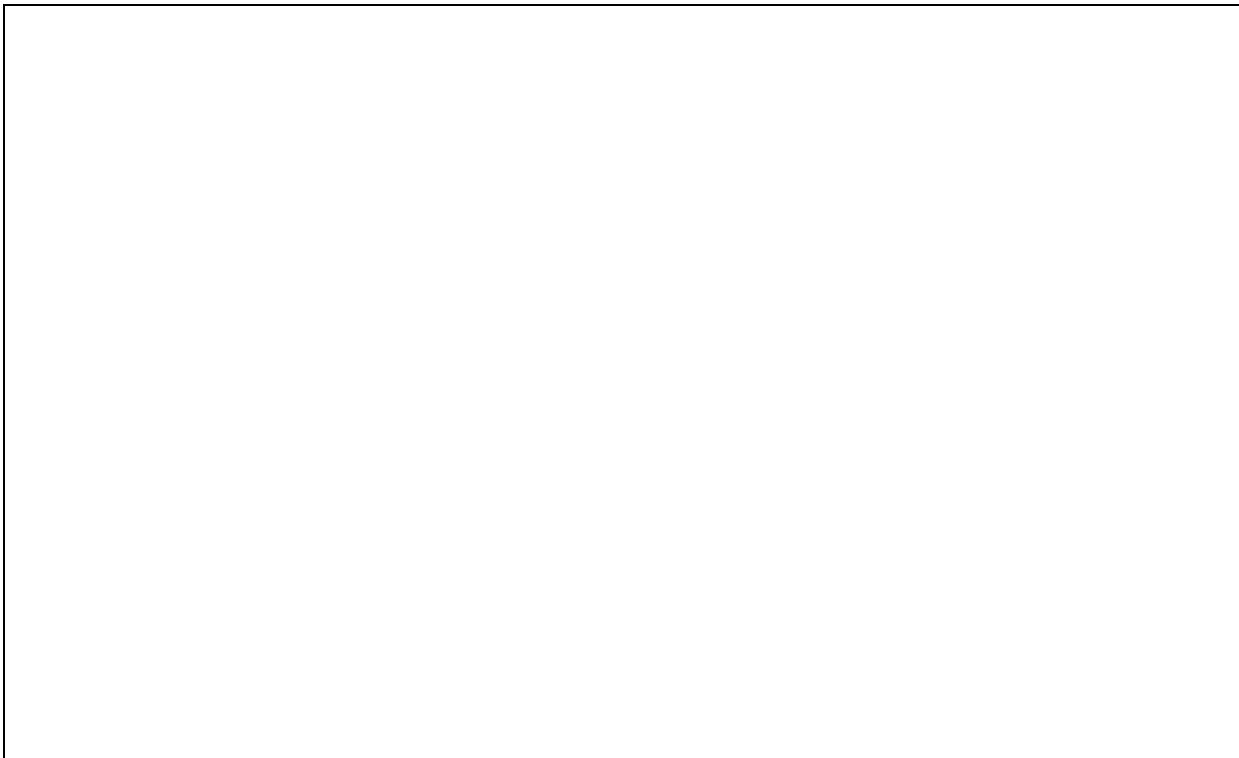
Apellido y Nombre/s:
Cargo y/o Función que desempeña en la Unidad Receptora:
E-mail del Tutor:
Teléfono:
Firma del Tutor de la Unidad Receptora:

DATOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL:

Título:
Duración:
Fecha de Inicio: dd/mm/año Fecha de Finalización: dd/mm/año Duración en horas:

DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

(Incluya las actividades a realizar y la justificación para ser acreditada como PPS; Máx. 300 palabras)



Por la presente otorgo mi aval a la presente Práctica Profesional y certifico el cumplimiento por parte del estudiante de los requisitos establecidos en el Artículo 4 de esta Resolución*.

Firma y Aclaración del Tutor Docente:

Los datos aquí consignados tienen carácter de declaración jurada.

AVAL DE LA MESA DE CARRERA DE LA INGENIERÍA EN RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

Fecha:

Firma y Aclaración:.....

Firma y Aclaración:.....

*El presente Formulario deberá ser acompañado de la documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4 de esta Resolución .

Formulario II: Solicitud de Acreditación de Práctica Profesional Supervisada*

INGENIERÍA EN RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

DATOS DEL ESTUDIANTE

Apellido y Nombre/s:
Legajo n°:D.N.I. N°: Año en que inició la carrera:
Dirección: Código postal:
E-mail:
Teléfono particular: Celular:
Firma del estudiante:

Completar con las Prácticas Profesionales acreditar.

Título de la Práctica	Inicio	Finalización	Horas
TOTAL (debe cumplir con un mínimo de 300 horas)			

*El presente Formulario deberá ser presentado al momento de presentar la tesina de grado para su evaluación y deberá ser acompañado con los originales del Formulario I correspondientes a cada una de las Prácticas Profesionales realizadas por el estudiante.

Los datos aquí consignados tienen carácter de declaración jurada.

AVAL DEL DIRECTOR DE TESINA

Fecha:

Firma y Aclaración:.....

AVAL DEL SECRETARIO ACADÉMICO

Fecha:

Firma y Aclaración:.....